

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECCION PERMISOS PRECARIOS
FMR/MLCH/GNS

105799

1665

10178

**OFICINA
DE
PARTES**

MAT.: Otorga Permiso Precario a
Corporación Cultural de Las Condes

SECCIÓN 1ª Nº 2467

LAS CONDES, 22 JUL 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°69/P2025 de fecha 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. Solicitud de Permiso Precario de 28 de mayo 2025.
2. Inserción Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Corporación Cultural de Las Condes de fecha 04 de junio 2024.
3. Layout Festival de La Rosa
4. Carta autorización de Martín Vial Decombé, Cédula de Identidad N° [REDACTED] a Paul Bertens Damjanic, Cédula de Identidad N° [REDACTED] a gestionar permiso precario de fecha 12 de marzo 2025.
5. Mail de fecha 05 de junio 2025 de la Dirección de Parques y Jardines, autorizando la actividad.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, RUT N°71.004.200-4, representada por su Director General señor Martín Vial Decombé, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N°6570 de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar un espacio de 10.500 metros cuadrados aproximadamente, en el sector Rosedal del Parque Araucano, para llevar a cabo la actividad **"Festival de la Rosa"**, conforme a layout adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El presente permiso se otorga desde 07 al 09 de noviembre 2025, desde las 09:00 hasta las 21:00, fechas en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por el Supervisor Municipal.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - 5.1 Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 5.2 Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - 5.3 Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - 5.4 Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - 5.5 Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - 5.6 Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.
 - 5.7 Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.
 - 5.8 Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
 - 5.9 Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.



7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3063 de 1979.
8. Corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



★ **MARÍA GARCÉS MARQUES**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Departamento de Patentes Municipales
- Secretaría Comunal de Planificación